

|                                                                                                                     |                                                                        |                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA<br/>DE CARTAGO</b> | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA<br/>Nit. 891.900.493.2</b> | <b>PAGINA</b> [1]               |
|                                                                                                                     |                                                                        | CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35          |
|                                                                                                                     | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE<br/>CONTRATACIÓN</b>                    | VERSIÓN: 2                      |
|                                                                                                                     |                                                                        | Fecha Aprobación:<br>07/02/2023 |

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL  
ETAPA PRECONTRACTUAL**

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE**

|                                                |                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>                   | 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2026                                                                                                                                                                                               |
| <b>DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:</b> | Secretaría Jurídica                                                                                                                                                                                                     |
| <b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>                    | Secretaria de Infraestructura                                                                                                                                                                                           |
| <b>OBJETO:</b>                                 | OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE EDUCATIVA ANTONIA SANTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE TUTELA No 221 DEL 3 DE MAYO DEL 2025. |

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

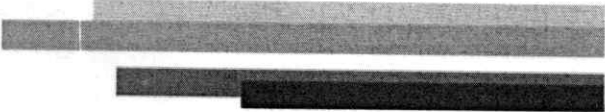
La Constitución Política de Colombia de 1991, en particular con el artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Carta; con el artículo 44, consagra como derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y la educación, y dispone expresamente que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, siendo obligación del Estado asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral; con el artículo 67, define la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, correspondiendo al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Como mecanismo de protección de los derechos fundamentales el artículo 86 ibidem consagra la acción de tutela como mecanismo idóneo, es por esto que la señora Elizabeth Rodríguez Marín, en calidad de agente oficiosa de los niños, niñas y padres de familia estudiantes de Sede Educativa Antonia Santos de la Institución Educativa Zaragoza, ubicada en la Calle 11 No. 60-14 del Corregimiento de Zaragoza, jurisdicción del municipio de Cartago, Valle del Cauca, promovió en contra del Municipio de Cartago Valle y de la Secretaría de Educación Municipal de Cartago Valle acción de tutela radicada bajo el No. 2025-00363-00.

Mediante Sentencia de Tutela No. 221 del 30 de mayo de 2025, el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartago, Valle del Cauca, resolvió **TUTELAR** los derechos fundamentales a la educación, la vida digna, la salud y la integridad de las niñas y niños estudiantes de la Sede Antonia Santos, y en su ordinal **SEGUNDO** dispuso:

"ORDENAR al MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE, a través de su representante legal (...) y al (...) SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE (...), para que en el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, acojan medidas concretas e inicie las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para llevar a cabo las obras de reparación de la infraestructura física y material del plantel, tales como: arreglo de techos, paredes, salones, baterías sanitarias, cocina, espacios recreativos y la cancha deportiva interna de la Escuela Antonia Santos del Corregimiento Zaragoza de Cartago Valle."

Es por esto que el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, requiere contratar la obra de reparación y mantenimiento de la infraestructura física de la Sede referida, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, en su calidad de entidad territorial accionada dentro del trámite constitucional, siendo dicha obligación atendida con cargo al **rubro presupuestal de sentencias y providencias**



|                                                                                                                     |                                                                        |                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA<br/>DE CARTAGO</b> | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA<br/>Nit. 891.900.493.2</b> | PAGINA [2]                      |
|                                                                                                                     |                                                                        | CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35          |
|                                                                                                                     | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE<br/>CONTRATACIÓN</b>                    | VERSIÓN: 2                      |
|                                                                                                                     |                                                                        | Fecha Aprobación:<br>07/02/2023 |

judiciales, por tratarse de una erogación derivada del cumplimiento de un fallo de tutela en firme.

En el mismo fallo, el Despacho judicial **PREVINO** al Municipio de Cartago Valle y a la Secretaría de Educación Municipal sobre las consecuencias del incumplimiento de la orden, advirtiendo que ello sería causal para adelantar el respectivo incidente de desacato, con las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, las cuales pueden implicar arresto y multa para el representante legal y/o el funcionario responsable, sin perjuicio de la eventual responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar.

Según lo probado en el proceso judicial, la sede educativa presenta un avanzado deterioro estructural tales como: techos en mal estado, humedades, salones con condiciones inadecuadas, baterías sanitarias, cocina, espacios recreativos y cancha deportiva interna no funcionales, situación que ya había obligado a la reubicación provisional de los estudiantes en otros espacios del plantel por razones de seguridad, según lo reconoció la propia Secretaría de Educación Municipal dentro del trámite tutelar.

En consecuencia, resulta imperativo para la administración municipal, con cargo al rubro de sentencias judiciales, adelantar de manera inmediata el proceso de contratación de la obra requerida, con el fin de:

1. Dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Sentencia de Tutela No. 221 del 30 de mayo de 2025, evitando la configuración de un incidente de desacato y las consecuentes sanciones personales para el Alcalde Municipal y el Secretario de Educación Municipal.
2. Garantizar el derecho fundamental a la educación en condiciones dignas, seguras y saludables de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del servicio educativo en la Sede Antonia Santos.
3. Eliminar los riesgos actuales para la vida, la salud y la integridad física de la comunidad educativa, derivados del deterioro de la infraestructura.
4. Restablecer la funcionalidad de los espacios pedagógicos y complementarios del plantel (techos, paredes, salones, baterías sanitarias, cocina, espacios recreativos y cancha deportiva interna), conforme a los componentes de accesibilidad y aceptabilidad del derecho a la educación desarrollados por la jurisprudencia constitucional (T-009 de 2024, T-045 de 2023, entre otras).

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a la ejecución de una obra pública de reparación y mantenimiento de infraestructura educativa, y que su valor estimado se encuentra dentro de los topes fijados por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 para la mínima cuantía del Municipio de Cartago, según su presupuesto anual, se hace procedente adelantar la presente contratación bajo la **modalidad de selección de mínima cuantía**, clase **Obra**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

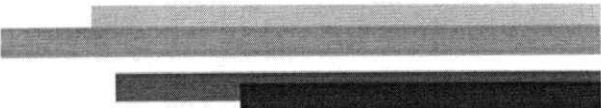
SI | X | NO | |

4. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N.A

5. OBJETO

OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA



|                                                                                                                     |                                                                        |                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA<br/>DE CARTAGO</b> | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA<br/>Nit. 891.900.493.2</b> | <b>PAGINA</b> [3]                      |
|                                                                                                                     |                                                                        | <b>CÓDIGO:</b> MAJA-GJ-CT-F35          |
|                                                                                                                     | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE<br/>CONTRATACIÓN</b>                    | <b>VERSIÓN:</b> 2                      |
|                                                                                                                     |                                                                        | <b>Fecha Aprobación:</b><br>07/02/2023 |

SEDE EDUCATIVA ANTONIA SANTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE TUTELA No 221 DEL 3 DE MAYO DEL 2025.

5.1 ALCANCE DEL OBJETO

Cumplimiento Sentencia de Tutela No. 221 del 30 de mayo de 2025, el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartago, Valle del Cauca, resolvió TUTELAR los derechos fundamentales a la educación, la vida digna, la salud y la integridad de las niñas y niños estudiantes de la Sede Antonia Santos, y en su ordinal **SEGUNDO** dispuso:

"ORDENAR al MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE, a través de su representante legal (...) y al (...) SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE (...), para que en el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, acojan medidas concretas e inicie las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para llevar a cabo las obras de reparación de la infraestructura física y material del plantel, tales como: arreglo de techos, paredes, salones, baterías sanitarias, cocina, espacios recreativos y la cancha deportiva interna de la Escuela Antonia Santos del Corregimiento Zaragoza de Cartago Valle."

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

| Código                                         | Descripción                                 | Unidad | Cantidad  |
|------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------|-----------|
| <b>1 - PRELIMINARES</b>                        |                                             |        |           |
| 010114                                         | LOCALIZACION-REPLANTEO CERRAMIENTO-VARIO    | M      | 32,7      |
| 100119                                         | CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD    | M      | 32,7      |
| <b>2 - DESMONTE CUBIERTA EXISTENTE</b>         |                                             |        |           |
| 100507                                         | DESMONTE CUBIERTA TEJA BARRO                | M2     | 75,99     |
| 100511                                         | DESMONTE ESTRUCTURA MADERA T.BARRO          | M2     | 75,99     |
| 100622                                         | RETIRO DE SALDOS EN SITIO                   | M3     | 26,64     |
| 100628                                         | CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM. | M3     | 26,64     |
| <b>3 - ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA UPVC</b> |                                             |        |           |
| 180101                                         | ESTRUCTURA METALICA                         | KG     | 1072,4536 |
| 180212                                         | ESTRUCT.ENTRAMADO METAL C.F.TUB. 1"X1"      | M2     | 75,99     |
| 180922                                         | TEJA UPVC                                   | M2     | 75,99     |
| 181002                                         | CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS            | M      | 12,5      |
| 150201                                         | BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"                | M      | 3         |
| <b>4 - INSTALACIONES ELECTRICAS</b>            |                                             |        |           |
| 172417                                         | RETIRO SWITCHE O TOMA                       | UND    | 6         |
| 172411                                         | RETIRO DE CABLE #16 A #10                   | M      | 18        |
| 170656                                         | BALA PANEL LED 18W                          | UND    | 12        |
| 173302                                         | TUBO PVC 3/4                                | M      | 36        |
| 173310                                         | CURVA PVC 3/4"                              | M      | 5         |
| 170134                                         | CABLE COBRE HF-ZH# 12                       | M      | 144       |
| 170135                                         | CABLE COBRE HF-ZH# 14                       | M      | 144       |
| 170722                                         | SAL TOMA 120 PVC                            | UND    | 10        |
| <b>5 - CIELOS FALSOS</b>                       |                                             |        |           |
| 180438                                         | CIELO FALSO LAMINA PANEL(PVC-FOIL ALUM)     | M2     | 75,99     |
| 170655                                         | BALA PANEL LED 12W                          | UND    | 4         |

|                                                                                                                    |                                                                        |                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA<br/>DE CARTAGO</b> | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA<br/>Nit. 891.900.493.2</b> | <b>PAGINA [4]</b>                       |
|                                                                                                                    |                                                                        | <b>CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35</b>           |
|                                                                                                                    | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE<br/>CONTRATACIÓN</b>                    | <b>VERSIÓN: 2</b>                       |
|                                                                                                                    |                                                                        | <b>Fecha Aprobación:<br/>07/02/2023</b> |

|                                                      |                                        |       |        |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------|--------|
| <b>6 - INSTALACION MARQUETERIA METALICA DE BAÑOS</b> |                                        |       |        |
| 100515                                               | DESMONTE MARCO + NAVE SENCILLA         | UND   | 6      |
| 220903                                               | INSTALACION MARCO PUERTA LAMINA CAL.20 | UND   | 6      |
| 220904                                               | INSTALACION NAVE PUERTA LAMINA         | UND   | 6      |
| <b>7 - MUROS CORREDOR</b>                            |                                        |       |        |
| 290115                                               | RASQUETEADA-LIJADA-RESANE              | M2    | 183,96 |
| <b>8 - REVESTIMIENTOS</b>                            |                                        |       |        |
| 190909                                               | RESANE REPELLO MURO 1:3                | M     | 182,96 |
| <b>9 - LIMPIEZA Y ASEO</b>                           |                                        |       |        |
| 310117                                               | LIMPIEZA-BARRIDO-ASEO                  | M2    | 75,99  |
| <b>10 - RENOVACION BAÑOS</b>                         |                                        |       |        |
| 100501                                               | DESMONTE APARATO SANITARIO             | UND   | 5      |
| 250442                                               | SANITARIO INFANTIL                     | JUEGO | 5      |
| 250518                                               | GRIFO LAVAMANOS LINEA MEDIA SENC       | UND   | 5      |
| 250422                                               | ORINAL PEQUEÑO REF. 6100               | UND   | 4      |

**7. ANÁLISIS DEL SECTOR**

El cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo.

**8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$76.597.265,94 M/CTE)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

**8.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.**

Dicho análisis se encuentra contenido en el documento denominado estudio de precios y análisis del sector que obra en documento aparte al presente estudio previo.

**8.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO**

El Municipio de Cartago, cancelará al contratista en un solo pago a la entrega y recibo a satisfacción de la obra, previa presentación de la factura original por parte del proveedor e informe de contratista; certificación del supervisor del contrato de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contraídas y certificación de pago de los aportes parafiscales cuando aplique, paz y salvo SENA en cumplimiento de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás documentos necesarios para legalizar el pago.

El pago antes señalado, se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Municipio, de tal manera que el Municipio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

**9. ASPECTOS PRESUPUESTALES**

|                                                                  |                          |                 |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------|
| <b>NUMERO Y FECHA DE CDP: 1890 del 17 de septiembre del 2026</b> |                          |                 |
| <b>PRESUPUESTO</b>                                               | <b>RUBRO</b>             | <b>VALOR</b>    |
| funcionamiento                                                   | 2.1.3.13.02.001.16.2.656 | \$76.597.268,94 |

|                                                                                                                     |                                                                        |                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA<br/>DE CARTAGO</b> | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA<br/>Nit. 891.900.493.2</b> | <b>PAGINA</b> [5]                      |
|                                                                                                                     |                                                                        | <b>CÓDIGO:</b> MAJA-GJ-CT-F35          |
|                                                                                                                     | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE<br/>CONTRATACIÓN</b>                    | <b>VERSIÓN:</b> 2                      |
|                                                                                                                     |                                                                        | <b>Fecha Aprobación:</b><br>07/02/2023 |

**10. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Según el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, por la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección, la modalidad de escogencia del contratista se regirá bajo las reglas de la Mínima Cuantía, y el tipo de contrato es obra.

**11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:**  
MINIMA CUANTIA

**12. INFORMACIÓN DEL CONTRATO: TIPOLOGÍA CONTRACTUAL**  
OBRA

**13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar a cabalidad los trabajos requeridos cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas dispuestas por la Entidad.
2. Suministrar en el lugar de la actividad, los materiales necesarios de conformidad con las especificaciones técnicas.
3. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Suministrar el personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos requeridos para el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

**13.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.
5. Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato

**14. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA**  
N/A

**15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución se contara a partir de la fecha de suscripción del acta del inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre del 2026.

**15.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**  
Municipio de Cartago

**16. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO**

Teniendo en cuenta el objeto, especificación y obligaciones a desarrollar el funcionario que haga

|                                                                                                                    |                                                                        |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA<br/>DE CARTAGO</b> | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA<br/>Nit. 891.900.493.2</b> | PAGINA [6]                      |
|                                                                                                                    |                                                                        | CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35          |
|                                                                                                                    | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE<br/>CONTRATACIÓN</b>                    | VERSIÓN: 2                      |
|                                                                                                                    |                                                                        | Fecha Aprobación:<br>07/02/2023 |

las veces de Secretaria de Infraestructura, ejercerá las funciones como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

**17. FORMA DE ADJUDICACIÓN**

A través de la aceptación de la oferta, conforme la decisión que adopte el ordenador del gasto, luego de recibir el informe de verificación de propuestas por el Comité Evaluador.

**18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES**

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia contenidos en el documento anexo denominado “invitación”.

**19. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES**

Teniendo en cuenta que el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispone como requisito para la convocatoria limitada a Mipymes que "(e)/ valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio Industria y Turismo" y que de conformidad con la liquidación realizada por MinComercio para el año 2026, el umbral para limitar la convocatoria a Mipymes, es de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497,00); el presente proceso de selección, SI es susceptible de ser limitado a Mipymes. Lo anterior, sin perjuicio que, en el proceso de selección, se apliquen criterios diferenciales para Mipymes.

**19.1 LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el Municipio de Cartago puede realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Así las cosas, en uso de dicha facultad, el presente proceso de selección sólo será susceptible de limitarse a Mipyme domiciliadas en el Departamento del Valle del Cauca, razón por la cual, las solicitudes de limitación que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del D.U.R. No. 1082 de 2015, sólo serán válidas, si provienen de personas naturales o jurídicas que tengan la condición de Mipyme y estén domiciliadas en Cartago, Valle del Cauca.

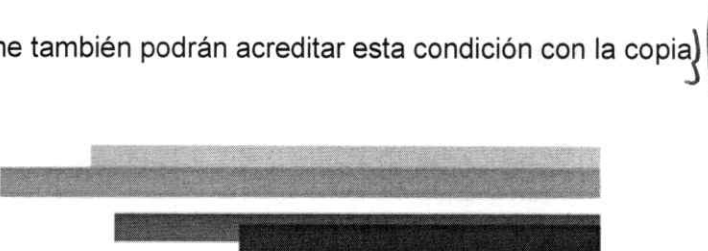
**19.2 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.**

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia



|                                                                                                                     |                                                                        |                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA<br/>DE CARTAGO</b> | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA<br/>Nit. 891.900.493.2</b> | PAGINA [7]                      |
|                                                                                                                     |                                                                        | CÓDIGO: MAJA-GJ-CT-F35          |
|                                                                                                                     | <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE<br/>CONTRATACIÓN</b>                    | VERSIÓN: 2                      |
|                                                                                                                     |                                                                        | Fecha Aprobación:<br>07/02/2023 |

del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** Solo se aceptan las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

## 20. ACUERDOS COMERCIALES:

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se puede concluir que el proceso de selección que pretende adelantar el municipio de Cartago, no se encuentra cubierto por ningún tratado o acuerdo comercial, de conformidad con el numeral 14 del Anexo 4 “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” del Manual publicado en el portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), que establece como una de las tantas excepciones: “Las convocatorias limitadas a Mipyme.”

**21. DECRETO DE DELEGACIÓN** Nro. 321 del 29 de julio de 2020, y decretos modificatorios.

## 22. ANEXOS

Análisis del Sector y estudio de mercado  
Presupuesto Oficial.

  
**MARTHA LILIANA CHAMORRO LOAIZA**  
Secretaria de Infraestructura

Elaboró: Alejandro Aguirre Gutierrez, Contratista Secretaría Jurídica  
Revisión jurídica: Juan Nicolás Álzate González– Abogado Contratista.  
Mauricio Toro Ospina, Secretario Jurídico